



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 10 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 373-2025-A-MDL-C de la Municipalidad Distrital de Langui de fecha 24 de setiembre de 2025, el Memorando N° 000591-2025-BNP-J-DGAB de fecha 02 de setiembre de 2025 y el Informe Técnico N° 000053-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado



por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, de igual forma, el numeral 52.2 del artículo 52 Generalidades de la Directiva, establece que la disposición final se aprueba con resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.1, del artículo 60, del Capítulo II Actos de Disposición de la Directiva, dispone que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; los que requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, en esa misma línea el artículo 64 de la Directiva, establece que la donación consiste en el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas y el artículo 65 dispone que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo lo siguiente: i) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud y ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reportará al desarrollo social; siendo que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, la entrega del bien mueble se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, mediante Resolución de Administración N° 180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, se aprobó la baja de ciento cincuenta (150) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Obsolescencia Técnica", con un valor neto total de S/ 579.61 (Quinientos setenta y nueve con 61/100 soles).

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico del visto, el Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales, determinó luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Langui, Provincia de Canas en el departamento de Cuzco representado por su Alcalde, el Sr. William Mamani Ccansaya identificado con DNI N° 44734047, con domicilio fiscal en la Plaza de Armas s/n en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cuzco; de seis bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N° 01 denominado "Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales" para fortalecer la Biblioteca Municipal "Túpac Amaru II" Langui, la cual se encuentra registrada con el Registro Nacional de Bibliotecas (RNB) con código SNB1277; los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución de Administración N° 180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025 lo que contribuirá en beneficio de la población más vulnerable y con las políticas sociales del Estado;



Con el visto del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido con el Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Supremo N°002-2024-MC Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución de Gerencia General N°000039-BNP-GG que formaliza las Unidades Funcionales de los Órganos de la Biblioteca Nacional del Perú; Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Resolución Jefatural N° 220-2024-BNP y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la donación de dos (02) equipos de cómputo, equivalentes a seis (06) bienes muebles patrimoniales (2 CPU, 2 monitores y 2 teclados), dados de baja por la causal de “Obsolescencia Técnica” mediante la Resolución de Administración N° 180-2025-BNP/GG-OA de fecha 24 de setiembre de 2025, cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles). Dichos bienes, detallados en el Anexo N° 01 denominado “Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales”, se transfieren a título de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Langui, Provincia de Canas, en el departamento de Cuzco, representada por su alcalde, Sr. William Mamani Ccansaya identificado con DNI N° 44734047, acreditado por el Jurado Especial de Canchis para el periodo municipal 2023-2026, con la finalidad de fortalecer la Biblioteca Municipal “Túpac Amaru II” de Langui.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial realizar la entrega de los bienes muebles patrimoniales materia del presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Langui, Provincia de Canas, en el departamento de Cuzco y suscribir el Acta de Entrega –Recepción correspondiente.

Artículo 3.- PRECISAR que los bienes materia de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Langui, Provincia de Canas, en el departamento de Cuzco, serán destinados para el fortalecimiento de la Biblioteca Municipal “Túpac Amaru II” Langui, lo que permitirá a la Biblioteca brindar mejores servicios bibliotecarios para los ciudadanos debido a que les permitirá contar con las herramientas tecnológicas para permitir el acceso a la información en su jurisdicción, lo que contribuirá en su desarrollo y el de la comunidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, así como la Unidad Funcional de Administración Financiera, realicen las acciones necesarias para excluir los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 5.- DISPONER que la Resolución Administrativa que aprueba la baja y transferencia de los bienes patrimoniales sea registrada en el SIGA Patrimonio del MEF, en el Módulo Muebles del SINABIP, y se comuniquen a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Langui, a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación



de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

